

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-27

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 170 de 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El Plan Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de San Lorenzo para dirigir el desarrollo del ordenado del Municipio.

POR CUANTO: El Plan Territorial constituye el instrumento de ordenación para el territorio municipal dirigidos a proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular la mejor calidad de vida en los municipios.

POR CUANTO: El Plan Territorial se enuncia conforme a todas las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del Gobierno Central relacionados a la ordenación territorial, y a la

construcción, incluyendo: los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales, entre otros.

POR CUANTO: El Plan Territorial considerará, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial para el Municipio de San Lorenzo.

POR CUANTO: El 21 de febrero de 1996, el Gobierno Municipal de San Lorenzo presentó en vistas públicas la primera etapa “Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo”; el 27 de diciembre de 1996, la segunda etapa “Memorial General”; el 24 de marzo de 1998, la tercera etapa “Avance”; y el 18 de febrero de 2003, la “Etapa Final”. El 11 de mayo de 2004, realizó una vista pública adicional, para considerar los suelos especialmente protegidos e incorporar planteamientos señalados en la cuarta vista pública por la ciudadanía y la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron evaluados por la Oficina de Planificación del Gobierno Municipal de San Lorenzo.

POR CUANTO: El 8 de febrero de 2005, la Legislatura Municipal y el Alcalde de San Lorenzo aprobaron el Plan Territorial, según consta en la Ordenanza Municipal Núm. 28, Serie 2004-2005.

POR CUANTO: El 6 de julio de 2005, la Junta de Planificación, en pleno, determinó dejar en suspenso el Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo hasta que se evidenciara cumplimiento con la Ley

Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

POR CUANTO: El 18 de agosto de 2005, el Gobierno Municipal de San Lorenzo presentó ante la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) correspondiente al Plan Territorial, y el 21 de diciembre de 2005, se publicó el Aviso Ambiental.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Lorenzo, mediante comunicación de 29 de marzo de 2007, expuso ante la Junta de Calidad Ambiental que no era necesario haber presentado una DIA-E, debido a que entendían que cualificaban para la exclusión categórica, según solicitado en comunicación de 23 de febrero de 2003.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, mediante comunicación de 3 de mayo de 2007, notificó al Alcalde, Hon. José R. Román Abreu, que el Plan Territorial presentado a la Junta de Calidad Ambiental, en el 2003, continuaba vigente, por lo que dejó sin efecto los trámites de evaluación de la DIA-E presentada el 18 de agosto de 2005.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental dio por cumplidas las disposiciones del Artículo 4 (B) (3), de la Ley Núm. 416, *supra*, según enmendada, para el Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo y determinó que el mismo es cónsono con las leyes y la política pública vigente.

POR CUANTO: El 7 de mayo de 2007, la Junta de Planificación resolvió adoptar el Plan Territorial de San Lorenzo, según presentado, mediante la Resolución JP-PT-48-1.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo adoptado por la Junta de Planificación el 7 de mayo de 2007, mediante la Resolución JP-PT-48-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **3** de agosto de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 10 de agosto de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado